

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas del día **23 diciembre de 2022**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Alcaldesa, **doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, **don David Chao Castro**, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES****ALCALDE**

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

**CONCEJALES**

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	SÍ	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	SÍ	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	SÍ	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
ALBA MEDINA ALAMO	SÍ	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	SÍ	CIUCA
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	SÍ	CIUCA
GRIMANESA PEREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	SÍ	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	No	PP
JOSE MANUEL JIMENEZ MONTESDEOCA	SÍ	PP
JOSE ANGEL JIMENEZ TORRES	SÍ	PP
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE

**INTERVENTOR**

Nombre	Asiste
GONZALO MÁRTINEZ LÁZARO	SÍ

**SECRETARIO**

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.

**Nº**  
**Orden**      **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de diciembre de 2022.
- Punto 2º Expte. 11832/2022. Informe propuesta para resolver las alegaciones presentadas al Presupuesto General de este Ayuntamiento, ejercicio 2023, y aprobación definitiva del mismo.
- Punto 3º Expte. 13521/2022. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3-2022.
- Punto 4º Expte. 13747/2022. Propuesta para la modificación parcial del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

- Punto 5º Expte. 5816/2022. Procedimiento sancionador incoado al Restaurante Gran Canaria, sito en los bajos del Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, por la presunta comisión de una infracción tipificada como muy grave en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.
- Punto 6º Expte. 355803/2021. Imposición de penalidades por incumplimientos contractuales en noviembre de 2022 al contrato de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del Término Municipal de Mogán, 17-GSP-01.
- Punto 7º Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local, sesiones de 22 y 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, así como de los Decretos dictados desde el 28 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, números 5649 al 6018.
- Punto 8º Ruegos y Preguntas.
- Punto 9º Asuntos de Urgencia.

**1.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de diciembre de 2022.**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=1](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=1)

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 1 de diciembre de 2022, queda aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del ROM.

**2. Expte. 11832/2022. Informe propuesta para resolver las alegaciones presentadas al Presupuesto General de este Ayuntamiento, ejercicio 2023, y aprobación definitiva del mismo.**

Por mi, el Secretario, con carácter previo al debate del asunto, se da cuenta de la existencia de una **enmienda parcial de adición**, presentada por escrito por el concejal don Juan Ernesto Hernández Cruz, y procedo a la entrega de copias de la misma y a su lectura. Dice así:

*<< De acuerdo con el **artículo 108 del ROM, enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen, de una proposición o de una moción, formulada por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito presentado a la Presidencia antes de iniciarse el debate del asunto.***

*Las enmiendas podrán ser a la totalidad o **parciales**, y en este último caso de modificación, **adición** o supresión, en función de que propongan alteraciones, adiciones o supresiones, o un texto alternativo.*

***Las enmiendas parciales se podrán presentar directamente en la sesión, cuando se debata el asunto, tanto de forma escrita, como verbalmente.** Su contenido será congruente, determinado y adecuado al contenido del texto que pretendan completar, en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El trámite para la votación de enmiendas o votos particulares se recoge en el **artículo 129 del ROM**, que indica que si se presentan enmiendas, estas se someterán a votación en primer lugar, y que, terminada una votación, el Alcalde hará público el resultado.*

*Visto que se ha producido una omisión en el informe propuesta inicial que se trae hoy para su aprobación, al no haberse tenido en cuenta las alegaciones presentadas por el Partido Popular en fecha 29 de noviembre de 2022, con R.E. n.º 16527/2022*

*Visto que con fecha 22 de diciembre de 2022 se incorpora al expediente un nuevo informe del señor Interventor, que concluye que las alegaciones del Partido Popular no deben ser admitidas a trámite.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se propone debatir y aprobar una enmienda parcial de adición, que incluya en el punto primero de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa el texto que se indica:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



Y006754aa9091916cdd07e70e2010a1ek

*“No admitir a trámite las reclamaciones presentadas por el Partido Popular referentes a:*

- *una escasa o nula consignación presupuestaria en subvenciones (Cooperativa de Auto-Taxi, colectivos de carnaval y para PYMEs y autónomos) y en presupuestos participativos.*

*De este modo, la propuesta enmendada diría así:*

**PROPUESTA ENMENDADA:**

**Primero.-** *No admitir a trámite las reclamaciones presentadas por UGT y CSI-CSIF, y la reclamada por Nueva Canarias, referentes a:*

- *La falta de negociación colectiva y la no valoración de todos los puestos de trabajo para la modificación de determinadas retribuciones y la creación de nuevos puestos de trabajo.*
- *Error, por exceso, en el Anexo de Personal en la valoración del complemento específico del Puesto de Trabajo nº35 de Policía, fundamentada en una sentencia.*

*No admitir a trámite las reclamaciones presentadas exclusivamente por Nueva Canarias referentes a:*

- *La omisión de crédito presupuestario para un mercado de abastos y para el impulso de lonjas, así como la reducción del crédito presupuestario en promoción de la cultura, por considerar que tales son competencias propias obligatorias del ayuntamiento.*
- *La inclusión en el presupuesto de subvenciones directas de carácter nominativo a entidades mercantiles.*

*No admitir a trámite las reclamaciones presentadas por el Partido Popular referentes a:*

- *una escasa o nula consignación presupuestaria en subvenciones (Cooperativa de Auto-Taxi, colectivos de carnaval y para PYMEs y autónomos) y en presupuestos participativos.*

**Segundo.-** *Admitir a trámite pero desestimar las reclamaciones administrativas presentadas por Nueva Canarias respecto de la remisión del presupuesto al pleno fuera de plazo, la omisión de créditos para mercados, lonjas y promoción cultural y las previsiones de ingresos por encima de estimaciones realistas.*

**Tercero.-** *Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobado en sesión plenaria de fecha 04/11/2022. >>*

La propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Centrales de fecha 20 de diciembre de 2022, **tras la inclusión en ella de la enmienda de la misma**, diría así:

“ [...]”

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Mogán, en sesión plenaria de fecha 04/11/2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023. El expediente fue expuesto al público, previo anuncio en el BOP de Las Palmas de fecha 09/11/2022, durante 15 días, plazo durante el cual los interesados podían presentar reclamaciones a él.



Y006754aa091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

**Segundo.-** De acuerdo con el certificado de la Secretaría Municipal de fecha 12/12/2022, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 se han presentado las siguientes reclamaciones:

Interesado	Fecha de Presentación	n.º reg entrada
UGT	29/11/22	16455/2022
NC	30/11/22	REGAGE22e00054775617
CSIF	30/11/22	REGAGE22e00054763309

**Tercero.-** La reclamación presentada por UGT se fundamenta en:

- La falta de negociación colectiva y la no valoración de todos los puestos de trabajo para la modificación de determinadas retribuciones y la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Error, por exceso, en el Anexo de Personal en la valoración del complemento específico del Puesto de Trabajo nº35 de Policía, fundamentada en una sentencia.

**Cuarto.-** La reclamación presentada por NC se fundamenta en:

- La extemporaneidad en la remisión del presupuesto al pleno.
- Que el presupuesto de ingresos está calculado por encima de estimaciones realistas.
- La falta de utilización de Presupuestos Participativos y la regulación de mecanismos participativos en las Bases de Ejecución del Presupuesto..
- Error, por exceso, en el Anexo de Personal en la valoración del complemento específico del Puesto de Trabajo nº35 de Policía, fundamentada en una sentencia.
- La omisión de crédito presupuestario para un mercado de abastos y para el impulso de lonjas, así como la reducción del crédito presupuestario en promoción de la cultura, por considerar que tales son competencias propias obligatorias del ayuntamiento.
- La inclusión en el presupuesto de subvenciones directas de carácter nominativo a entidades mercantiles.

**Quinto.-** La reclamación presentada por CSIF se fundamenta en:

- La falta de negociación colectiva y la no valoración de todos los puestos de trabajo para la modificación de determinadas retribuciones y la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Error, por exceso, en el Anexo de Personal en la valoración del complemento específico del Puesto de Trabajo nº35 de Policía, fundamentada en una sentencia.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Anulabilidad por actuaciones extemporáneas

El art. 48.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

### II

#### Finalidad del Anexo de Personal



Y006754aa9091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

El artículo 118.1.c) del Real Decreto 500/1990 establece que en el Anexo de personal de la Entidad local se han de relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

### III

#### Reclamación Administrativa del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto:

##### legitimación activa y causas

El artículo 170.1 del citado TRLRHL establece que: *1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

*2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Estamos por tanto ante un número cerrado de motivos de reclamación que no permite la consideración de otros supuestos sobre los que fundamentar las reclamaciones que se puedan hacer al presupuesto.

#### ARGUMENTACIONES

##### A) Interesados.

Las tres reclamaciones han sido presentadas por **los sindicatos UGT y CSI-CSIF y el partido político de Nueva Canarias**. Por lo tanto, todos ellos **están legitimados para la reclamación administrativa** conforme al artículo 170.1.c) del TRLRHL.

##### B) Actuaciones extemporáneas.

Esta reclamación se fundamenta en el artículo 170.2.a) del TRLRHL. Sin embargo, la naturaleza del plazo para remitir el presupuesto al pleno no impone la anulabilidad del acto, conforme al artículo 48.3 de la LPAC.

En consecuencia, **esta reclamación debe ser admitida a trámite pero ha de quedar desestimada.**

##### C) Falta de negociación colectiva y la falta de valoración de todos los puestos de trabajo, a efectos de crear plazas y establecer o modificar retribuciones

Esta reclamación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

En consecuencia, **esta reclamación no debe ser admitida a trámite.**



Y006754aa9091916cdd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

Sin perjuicio de lo anterior, cabe aclarar que el Presupuesto Municipal, y dentro de él, el Anexo de Personal, no modifica ni establece los complementos específicos, ni regula los Catálogos de Puestos de Trabajo, ni crea puestos de trabajo. Esa no es la tarea del Presupuesto Municipal y de su Anexo de Personal. El Presupuesto Municipal únicamente se limita a establecer las consignaciones presupuestarias que den cobertura tanto a los gastos ya comprometidos por el ayuntamiento (por acuerdos previamente adoptados) como a los gastos que el ayuntamiento prevé comprometer durante el ejercicio correspondiente (por acuerdos a adoptar); y el Anexo de Personal recoge los puestos de trabajo y su valoración, de manera que cualquier empleado municipal pueda conocer el detalle de los importes consignados en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos (fundamento jurídico II de este informe art. 118 RD 500/1990). Sólo de esta manera pueden los empleados municipales conocer si en la cuantía total del Capítulo I Gastos de Personal y en cada una de sus partidas presupuestarias (importe no detallado) están contemplados los créditos necesarios para cubrir las retribuciones de cada uno de ellos (importe detallado que figura en el Anexo de Personal). Sólo así podrían eventualmente los empleados municipales presentar reclamación al presupuesto alegando la *omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local* (sus nóminas) (art. 170.2.b del TRLRHL).

Por lo tanto, entiende este interventor que el procedimiento, los requisitos y la normativa que regulan el acto administrativo de aprobación del Presupuesto Municipal son diferentes a los procedimientos, requisitos y normativa que regulan el acto administrativo de establecimiento o modificación de complementos específicos, catálogos y puestos de trabajo.

Los defectos que pudieran haberse cometido en el procedimiento asignación de complementos específicos, que es un procedimiento administrativo distinto a la aprobación del presupuesto municipal, no es un argumento válido para reclamar la aprobación inicial del presupuesto municipal cuyos únicos fundamentos admisibles son los señalados en el art. 170.2 del TRLRHL y reflejados en el fundamento jurídico III de este informe.

#### **D) Error, por exceso, en el Anexo de Personal en la valoración del complemento específico un puesto de trabajo**

Esta reclamación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

En consecuencia, **esta reclamación no debe admitirse a trámite.**

Respecto a esta incidencia es necesario realizar varios incisos. Merece la pena destacar, en primer lugar, que si el error se hubiera producido por defecto, nos hubiéramos encontrado ante el supuesto previsto en el artículo 172.2.b) del TRLRHL y el trabajador afectado podría haber presentado la oportuna reclamación, ya que el Anexo de Personal hubiera puesto de manifiesto que el Capítulo I del Presupuesto de Gastos omite el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Si el error es por exceso, no existe el peligro de que el presupuesto omita el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles.

En segundo lugar, el hecho de que los tres reclamantes hayan considerado ello como un error, demuestra que es entendido por todos ellos que el Anexo de Personal no establece o fija retribuciones, sino que en el únicamente se vuelcan o reflejan las retribuciones fijas en otros actos (administrativos, judiciales o normativos), y que si existe una sentencia judicial que anula un acto administrativo en el que se fijaba un complemento específico determinado, el Anexo de Personal debe reflejar o volcar las retribuciones correctas.

Por último, las retribuciones que deben reconocerse y abonarse mensualmente a los trabajadores (las nóminas) son las que se deriven de los actos administrativos, judiciales o normativos, y no necesariamente los que se reflejan en el Anexo de Personal, que puede contener errores.

#### **E) La omisión de crédito para un mercado de abastos, para el impulso de lonjas y para la promoción de la cultura.**

Estas reclamaciones se fundamentan en la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles (artículo 170.2.b) del TRLRHL. Sin embargo, tanto en el Programa 430 Administración General de Comercio, Turismo y PYMES como en el Programa 334 Promoción Cultural existen dotaciones presupuestarias que pueden destinarse a tales fines. Por ello, **esta reclamación debe admitirse a trámite pero ha de quedar desestimada.**



Y006754aa091916cc07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

#### F) Presupuesto de Ingresos por encima de previsiones realistas.

El fundamento de esta reclamación es la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados (art. 170.2.a TRLRHL).

La reclamación alega la comparativa entre los importes presupuestados en el 2022 y los importes presupuestados en 2023. Sin embargo, los cálculos realizados para la elaboración del presupuesto de ingresos no se han realizado partiendo de los importes del 2022 y aplicándole un porcentaje, sino haciendo un estudio individualizado de cada uno de los ingresos.

En dichas alegaciones no se cuantifican los importes de cada uno de esos conceptos y mucho menos se justifican las premisas sobre las que se sustentan los cálculos (inexistentes).

Por todo lo anterior, **debe admitirse a trámite pero desestimarse esta reclamación.**

#### G) La falta de utilización de Presupuestos Participativos y la regulación de mecanismos participativos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta reclamación se fundamenta en no haberse ajustado la elaboración y aprobación del presupuesto a los requisitos previstos en la Ley 7/2015 de los municipios de Canarias. Sin embargo, el artículo 170.2 a) del TRLRHL limita los motivos de reclamación a *no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley*. Debemos destacar 2 observaciones: primero, que tales motivos se limitan a trámites procedimentales, no a requisitos, detalles o deficiencias puntuales que pudiera adolecer alguno de los documentos que integran el presupuesto. Y segundo, que tales trámites deben estar expresamente recogidos en ESTA ley, es decir, en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no en una ley autonómica como es la Ley 7/2015. Es por ello que **esta reclamación no debe ser admitida a trámite.**

No obstante lo anterior, debemos destacar que el artículo 17 de la Ley de los Municipios de Canarias habla en términos potestativos, no preceptivos, (podrá ejercerse) respecto de los presupuestos participativos. Por otro lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto en la base 25 adoptan medidas que promueven la participación vecinal. Y, finalmente, el presupuesto inicial de 2023 contempla créditos para la Participación Ciudadana en el Grupo de Programa 924.

#### H) La inclusión en el presupuesto de subvenciones directas de carácter nominativo a entidades mercantiles.

Esta reclamación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del TRLRHL, por lo que **no debe ser admitida a trámite.**

#### CONCLUSIONES

1. Las 3 personas jurídicas que han presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán están legitimadas para presentarlas.
2. Las reclamaciones de Nueva Canarias respecto a la remisión del presupuesto al pleno fuera de plazo, la omisión de créditos para mercados, lonjas y promoción cultural y previsiones de ingresos por encima de estimaciones realistas deben ser admitidas a trámite pero desestimadas conforme a las argumentaciones del apartado B), E) y F) respectivamente.
3. Las reclamaciones presentadas por UGT y CSI-CSIF, que también son reclamadas por Nueva Canarias, no deben ser admitidas a trámite conforme a las argumentaciones recogidas en los apartados C) y D).
4. Las reclamaciones presentadas por NC respecto de presupuestos participativos y mecanismos de participación ciudadana y la inclusión en el presupuesto de subvenciones



Y006754aa091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

directas de carácter nominativo a entidades mercantiles no deben ser admitidas a trámite conforme a la argumentación de los apartados G) y H) respectivamente.

5. Ante todo lo anterior, al no deberse estimar ninguna de las reclamaciones presentadas, el Pleno municipal debe aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 en los mismo términos en los que fue aprobado inicialmente.

En virtud de todo lo anterior, y conforme a la competencia que el artículo 169.2 del TRLRHL atribuye al pleno municipal, elevo a éste la presente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** No admitir a trámite las reclamaciones presentadas por UGT y CSI-CSIF, y la también reclamada por Nueva Canarias, referentes a:

- La falta de negociación colectiva y la no valoración de todos los puestos de trabajo para la modificación de determinadas retribuciones y la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Error, por exceso, en el Anexo de Personal en la valoración del complemento específico del Puesto de Trabajo nº35 de Policía, fundamentada en una sentencia.

No admitir a trámite las reclamaciones presentadas exclusivamente por Nueva Canarias referentes a:

- La omisión de crédito presupuestario para un mercado de abastos y para el impulso de lonjas, así como la reducción del crédito presupuestario en promoción de la cultura, por considerar que tales son competencias propias obligatorias del ayuntamiento.
- La inclusión en el presupuesto de subvenciones directas de carácter nominativo a entidades mercantiles.

No admitir a trámite las reclamaciones presentadas por el Partido Popular referentes a:

- una escasa o nula consignación presupuestaria en subvenciones (Cooperativa de Auto-Taxi, colectivos de carnaval y para PYMEs y autónomos) y en presupuestos participativos.

**Segundo.-** Admitir a trámite pero desestimar las reclamaciones administrativas presentadas por Nueva Canarias respecto de la remisión del presupuesto al pleno fuera de plazo, la omisión de créditos para mercados, lonjas y promoción cultural y las previsiones de ingresos por encima de estimaciones realistas.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobado en sesión plenaria de fecha 04/11/2022.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes: [http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=2)

Por la Presidencia se somete a votación la enmienda parcial de adición, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Sometida a votación **la propuesta enmendada, arriba transcrita**, queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y tres abstenciones (PP).

### **3. Expte. 13521/2022. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3-2022.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda** (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Visto los informes de diferentes Concejalías en las que se propone el reconocimiento extrajudicial de crédito por facturas correspondientes a servicios y suministros solicitados por ellos y de



Y006754aa0091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

los atrasos de cuotas comunitarias y que, o bien están reparadas por la intervención o bien el responsable del contrato/servicio reconoce la nulidad de pleno derecho de dichos gastos/actos.

Considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros por parte de los acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables del órgano gestor del gasto, y considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto de ésta..

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/09/2018 por el que se declara la necesidad e idoneidad y la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y la contratación del suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua de abastos.

Considerando que de conformidad con el artículo 26 de la LRBRL todos los municipios deberán prestar, entre otros, los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, y en los municipios de más de 5.000 habitantes, además, parque público. Para la prestación de estos servicios obligatorios resulta imprescindible la existencia de los contratos del correspondiente suministro de energía eléctrica y suministro de agua de abastos. Y para el mantenimiento y continuidad de las propias dependencias municipales, actividades administrativas, instalaciones varias municipales (muchas de ellas obligatorias) son igualmente imprescindibles tales contratos (energía eléctrica y suministro de agua de abastos) . La falta de pago a los proveedores municipales actuales conllevaría que dejaran de prestarle al ayuntamiento tales servicios y suministros, de manera que de forma inmediata se produciría la absoluta paralización de la actividad municipal y el abandono de ésta de sus obligaciones legales de prestación de determinados servicios a la ciudadanía.

Visto el informe de intervención favorable con observaciones del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REJC 3/2022.

Puesto que el reconocimiento de un crédito exigible contra el Ayuntamiento cuando no existiera crédito adecuado y suficiente, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, por expreso mandamiento del artículo 59.2 del RD 500/1990. Y puesto que el reconocimiento de un crédito exigible contra el ayuntamiento cuando no se deriven de un compromiso de gasto legalmente adquirido también corresponde al Pleno aplicando el sensu contrario de los artículos 185.2 del TRLRHL y 59.1 del RD 500/1990,

Es por lo que tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

#### PROPUESTA

**ÚNICO.-** Aprobar el expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REJC 3/2022 (Experta 13521/2022), para su imputación al presupuesto corriente por un importe total de **372.027,55** , todo ello con arreglo a la relación que se acompaña

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Tramitación	Cays
1000000244	02/08/2022	749,1	A35072941	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	NO	SI
1000000348	07/10/2022	825	A35072941	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	NO	SI
1000000364	09/11/2022	1785,9	A35072941	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	NO	SI
AB/2022/08990	30/04/2022	50,44	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/22623	31/10/2022	108,24	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/25100	31/10/2022	133,53	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/26303	31/10/2022	133,89	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

AB/2022/26286	31/10/2022	143,65	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/22628	31/10/2022	145,89	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/26287	31/10/2022	159,83	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/26296	31/10/2022	187,15	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/24009	31/10/2022	212,44	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/25101	31/10/2022	258,97	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/26293	31/10/2022	355,07	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/26294	31/10/2022	360,13	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/25958	31/10/2022	815,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/25108	31/10/2022	1977,68	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2022/19632	31/08/2022	3275,56	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
5966 0	29/08/2022	1082,58	B35149830	AÑEPA, S.L.	NO	SI
REC5847 3	04/07/2022	2311,89	B35149830	AÑEPA, S.L.	NO	SI
5892 0	21/06/2022	3370,68	B35149830	AÑEPA, S.L.	NO	SI
5921 0	22/07/2022	4128,09	B35149830	AÑEPA, S.L.	NO	SI
5947 0	10/08/2022	6134,63	B35149830	AÑEPA, S.L.	NO	SI
2022//4425	19/07/2022	1194,8	A38026605	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	NO	SI
A- 16640	30/06/2022	239,17	B35704220	BIOLAB SIETE MARES SL	NO	SI
A- 15152	31/01/2022	306,77	B35704220	BIOLAB SIETE MARES SL	NO	SI
A- 16241	31/05/2022	439,83	B35704220	BIOLAB SIETE MARES SL	NO	SI
Rect-Emit- 14930	05/01/2022	591,07	B35704220	BIOLAB SIETE MARES SL	NO	SI
A- 102	23/11/2022	717,5	B35704220	BIOLAB SIETE MARES SL	NO	SI
A- 15959	30/04/2022	1047,96	B35704220	BIOLAB SIETE MARES SL	NO	SI
2240871710	14/11/2022	144,64	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240871745	22/11/2022	1870,48	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240871594	28/10/2022	2054,89	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240871188	17/08/2022	2081,24	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI



Y006754aa9091916cdd07e70e2010a1ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



2240871312	12/09/2022	2160,27	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240870953	05/07/2022	2318,34	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240871187	17/08/2022	17782,74	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240871593	28/10/2022	18915,57	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240871744	22/11/2022	19732,26	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240871311	12/09/2022	20812,39	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2240870952	05/07/2022	21629,08	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
	31/01/22	2446,83	H35778422	COMUNIDAD LAS ROCAS	NO	SI
17459/22	11/05/2022	767,36	Q8555009C	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	NO	SI
15137/21	22/11/2021	890,24	Q8555009C	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	NO	SI
35019-2022-08-3-N	08/08/2022	1723,68	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	NO	SI
SF 2200341	28/02/2022	13,38	B76234871	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	NO	SI
Emit- 590	30/09/2022	2198,47	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 577	28/02/2022	2375,96	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 568	30/06/2022	2752,23	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 544	30/04/2022	2927,03	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 566	31/05/2022	3004,13	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 601	31/10/2022	3430,7	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 582	31/08/2022	3602,22	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 570	31/07/2022	3794,58	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI



Y006754aa9091916cccd07e70e2010a1ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

Emit- 567	31/05/2022	3905,83	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 578	31/03/2022	6595,73	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 596	30/09/2022	9327,74	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
Emit- 439	31/03/2021	7881,4	B35644087	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	NO	SI
148	30/09/2021	225	42212333L	GEMA MEDINA MEJIAS	NO	SI
102	28/09/2020	544	42212333L	GEMA MEDINA MEJIAS	NO	SI
101	28/09/2020	559,5	42212333L	GEMA MEDINA MEJIAS	NO	SI
FVTA350 350N200289	30/10/2020	8713,67	A28010478	ImesAPI S.A.	NO	NO
FVTA350 350N210226	30/06/2021	18761,81	A28010478	ImesAPI S.A.	NO	NO
FVTA350 350N210061	28/02/2021	40203,87	A28010478	ImesAPI S.A.	NO	NO
FVTA350 350N210106	31/03/2021	40203,87	A28010478	ImesAPI S.A.	NO	NO
2022- 207	26/07/2022	7500	B84936319	JIMENEZ DE CISNEROS ABOGADOS S,L	NO	NO
2022- 208	26/07/2022	12000	B84936319	JIMENEZ DE CISNEROS ABOGADOS S,L	NO	NO
445/2022	08/08/2022	9119,61	70807244L	MANSO HERNÁNDEZ RAQUEL	NO	SI
Emitidas 30	25/10/2022	1647,8	B35283506	MUNGEST, S.L.	NO	SI
Emit- 150	03/05/2022	672,13	B76036441	NIBORCONTROL S.L	NO	SI
1 194	03/10/2022	749	Y3058997B	PAOLO AGOSTINIANI	NO	SI
2022 188	04/07/2022	2247	Y3058997B	PAOLO AGOSTINIANI	NO	SI
2022 181	04/04/2022	2996	Y3058997B	PAOLO AGOSTINIANI	NO	SI
2022 16667	28/02/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17050	28/02/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17549	30/04/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18126	30/04/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17551	30/04/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18638	30/06/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI



Y006754aa0091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



2022 18821	30/06/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18955	30/06/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19553	31/08/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19848	31/08/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20804	31/10/2022	0,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17048	28/02/2022	1,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18435	30/06/2022	1,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18818	30/06/2022	1,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19017	30/06/2022	1,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20706	31/10/2022	1,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20511	31/10/2022	1,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16668	28/02/2022	1,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19749	31/08/2022	2,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20621	31/10/2022	2,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17831	30/04/2022	3	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17835	30/04/2022	3	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18436	30/06/2022	3	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19845	31/08/2022	3	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20800	31/10/2022	3	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16774	28/02/2022	3,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17550	30/04/2022	3,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18816	30/06/2022	3,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17692	30/04/2022	4,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI



Y006754aa9091916cdd07e70e2010a1ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

2022 18635	30/06/2022	4,2 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19661	31/08/2022	4,2 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20317	31/10/2022	4,2 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20618	31/10/2022	4,2 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17046	28/02/2022	4,8 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17929	30/04/2022	4,8 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19554	31/08/2022	4,8 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18722	30/06/2022	6 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19843	31/08/2022	6 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16947	28/02/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17045	28/02/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16950	28/02/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16502	28/02/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16503	28/02/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16776	28/02/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17694	30/04/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17384	30/04/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17751	30/04/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17282	30/04/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17928	30/04/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18269	30/06/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18270	30/06/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18529	30/06/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18719	30/06/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18815	30/06/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19746	31/08/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19162	31/08/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19058	31/08/2022	6,1 A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI



Y006754aa9091916cdd07e70e2010a1ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



2022 19220	31/08/2022	6,1	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20703	31/10/2022	6,1	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20150	31/10/2022	6,1	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20027	31/10/2022	6,1	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19952	31/10/2022	6,1	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19911	31/08/2022	6,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16951	28/02/2022	7,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20802	31/10/2022	7,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19664	31/08/2022	8,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18819	30/06/2022	9	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17832	30/04/2022	9,9	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20620	31/10/2022	10,85	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20798	31/10/2022	11,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17927	30/04/2022	12,75	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20799	31/10/2022	12,75	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17931	30/04/2022	13,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19842	31/08/2022	14,65	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20704	31/10/2022	15	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19846	31/08/2022	16,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19841	31/08/2022	16,55	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18637	30/06/2022	17,5	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18720	30/06/2022	21	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16949	28/02/2022	21,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16948	28/02/2022	22,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

2022 17240	28/02/2022	22,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18065	30/04/2022	24,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20806	31/10/2022	24,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18814	30/06/2022	25,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19663	31/08/2022	25,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18954	30/06/2022	27,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18636	30/06/2022	30,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19662	31/08/2022	36,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19747	31/08/2022	36,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20801	31/10/2022	38,97	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17834	30/04/2022	39,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18721	30/06/2022	39,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20803	31/10/2022	40,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17049	28/02/2022	42,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18820	30/06/2022	42,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17930	30/04/2022	42,75	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19847	31/08/2022	43,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20619	31/10/2022	43,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16775	28/02/2022	52,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18718	30/06/2022	54,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19844	31/08/2022	56,92	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17693	30/04/2022	57	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20805	31/10/2022	57	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20447	31/10/2022	62,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20705	31/10/2022	62,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17239	28/02/2022	64,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17932	30/04/2022	66	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19745	31/08/2022	67,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI



Y006754aa9091916cdd07e70e2010a1ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



2022 18952	30/06/2022	67,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19748	31/08/2022	67,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20449	31/10/2022	72	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18822	30/06/2022	73,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17238	28/02/2022	79,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19387	31/08/2022	79,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18063	30/04/2022	83,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19385	31/08/2022	86,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18817	30/06/2022	97,24	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20702	31/10/2022	105,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20316	31/10/2022	106,06	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20448	31/10/2022	116,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18064	30/04/2022	147	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17933	30/04/2022	171	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19849	31/08/2022	181,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 20315	31/10/2022	196,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18953	30/06/2022	199,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17548	30/04/2022	256,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 16666	28/02/2022	259,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19386	31/08/2022	269,4	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18434	30/06/2022	286,2	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 19552	31/08/2022	298,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 17833	30/04/2022	378,6	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI
2022 18066	30/04/2022	885,8	A35007947	PUERTO RICO, S.A.	NO	SI

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

FC 2210099246	06/04/2021	546,78	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
FC 2220412698	20/07/2022	582,33	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
FC 2220459161	24/08/2022	582,33	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
FC 2220512549	23/09/2022	582,33	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
FC 2220425109	02/08/2022	851,68	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
FC 2220425213	02/08/2022	851,68	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
FC 2220470432	01/09/2022	851,68	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
FC 2220525418	03/10/2022	851,68	B64076482	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	NO	SI
1,03E+015	06/07/2022	2099,6	A62275680	RETEVISION I, S.A.U.	NO	SI
1,03E+015	02/08/2022	2099,6	A62275680	RETEVISION I, S.A.U.	NO	SI
1,03E+015	02/09/2022	2099,6	A62275680	RETEVISION I, S.A.U.	NO	SI
1,03E+015	04/10/2022	2099,6	A62275680	RETEVISION I, S.A.U.	NO	SI
1,03E+015	07/11/2022	2099,6	A62275680	RETEVISION I, S.A.U.	NO	SI
11059	15/12/2021	149,8	B35873983	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	NO	SI
UF22 0013	06/10/2022	2863,77	U02690824	UTE IGNOS ESTUDIO DE INGENERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	NO	SI
TOTAL		372027,55				

“  
El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:  
[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=3](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=3)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y tres abstenciones (PP).

#### **4. Expte. 13747/2022. Propuesta para la modificación parcial del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Mogán.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS**

Vista las actas del Comité de Empresa, de fechas 03 y 17 de agosto de 2022, en la que se acuerda por parte de la representación sindical y de la administración la modificación parcial del convenio colectivo del personal laboral, siendo esta modificación exclusivamente en el punto 1.1 Ámbito territorial y personal, y existiendo en el expediente informes del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento., se emite la propuesta de dicha modificación la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



Y006754aa091916c0d07e70e2010a1ek

En su virtud, vengo a elevar al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**  
**(P.LABORAL)**

La modificación planteada sobre el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es la siguiente:

**<Primero.-** Mantener el mismo texto del Convenio Colectivo, con las modificaciones parciales que en el siguiente punto se establecen.

**Segundo.-** El artículo 1.1 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.1- *Ámbito territorial y personal.*

El presente Convenio será de aplicación exclusiva a toda la plantilla de personal laboral del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, y tendrán como centro de trabajo las dependencias municipales y servicios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como cualquier otra que se cree y como ámbito territorial a todo el Municipio de Mogán.

Quedan excluidos del presente Convenio el personal contratado en el marco de Convenios, programas o planes de empleo o de otras fórmulas de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y otras administraciones públicas, salvo lo preceptuado en el Capítulo XII, artículo 12.1, en cuanto al régimen retributivo se refiere (salario y pagas extras).

**Tercero.-** Asimismo, quedan vigentes todos los acuerdos alcanzados en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo suscritos desde la fecha de su constitución hasta la fecha de hoy.

**Cuarto.-** Todas las partes asumen los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, desde el día de su aprobación.

**Quinto.-** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=4)

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad.

**5. Expte. 5816/2022. Procedimiento sancionador incoado al Restaurante Gran Canaria, sito en los bajos del Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, por la presunta comisión de una infracción tipificada como muy grave en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto nº 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe emitido con fecha 16/12/2022, por el técnico de Administración General, D. Higinio E. Suárez León, en el cual, literalmente expone:

Examinado el **expediente sancionador nº 5816/2022**, seguido por este Ayuntamiento contra **DUANE & MIGUEL S.L.**, como persona titular de la actividad, al considerarla presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (en adelante, LAC-EP), al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



Y006754aa0091916cccd07e70e2010a1ek

desarrollar la actividad de RESTAURANTE, sito en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.a) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y cese definitivo de la actividad; el Instructor que suscribe tiene a bien emitir la siguiente propuesta, fundamentalmente en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 09/11/2022 por este instructor se recibe, vía inter-departamental, notificación de la **resolución nº 4822/2022, de fecha 11/10/2022**, que se da por reproducida con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, cuya parte dispositiva literalmente dice:

*Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, HE RESUELTO:*

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, contra D. PABLO GONZÁLEZ RAMÍREZ, como persona titular de la actividad (explotador), al considerarlo presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de RESTAURANTE, sita en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, proponiendo como sanción, al amparo de lo previsto en el artículo 66.1, en relación con el 65.1.b) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y cese definitivo de la actividad.

**SEGUNDO.-** Proponer como Instructor y Secretario/a del mencionado expediente sancionador a D. Higinio E. Suárez León y a Dña. Zaida Hernández Padern, respectivamente, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán abstenerse y ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a D. Pablo González Ramírez, como persona titular de la actividad (explotador), indicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno por ser un mero acto de trámite, y poner en conocimiento del expedientado, lo siguiente:

a) Significar al interesado que dispone de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (v. art. 64.2.f), en relación con el art. 82 de la LPAC-AP).

b) El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. A estos efectos, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

c) Al amparo del artículo 85.1 de la LPAC-AP, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

d) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Urbanismo, Sección de Aperturas y Sanciones, sito en el Edificio de Oficinas Municipales ubicado en la C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, de este Término Municipal, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 13 y 53 de la LPAC-AP.

**SEGUNDO.-** Recibida notificación de la resolución de iniciación del procedimiento sancionador que nos ocupa, con fecha **08/11/2022** y registro de entrada en este Ayuntamiento nº **15377**, D. PABLO GONZÁLEZ RAMÍREZ, presenta escrito manifestando su disconformidad con dicho acuerdo de incoación, **alegando**, en síntesis, y a los efectos que nos ocupa:

*Primera.- La resolución de 11 de octubre de 2022 NO se dirige contra la persona titular de la actividad. Que la titular real responsable de la actividad y explotadora de la misma es la sociedad Duane & Miguel, S.L., con CIF B35609247, solicitando que se archive el presente procedimiento sancionador contra don Pablo y se inicie nuevamente contra el verdadero titular y explotador de la actividad.*

( )

**TERCERO.-** Notificada la **resolución nº 4822/2022, de fecha 11/10/2022**, a la entidad DUANE & MIGUEL S.L., a nombre de la misma se presenta escrito de alegaciones (registro de entrada n.º 16376, de fecha 25/11/2022) manifestando su disconformidad, alegando que:

**UNICA.-** Readaptación del local a propósito del informe desfavorable de compatibilidad urbanística de fecha 27 de agosto de 2022 y compromiso de retirar la terraza que supuestamente invade zonas de dominio público marítimo terrestre.



Y006754aa091916cc07e70e2010atek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

Que la sociedad titular de la actividad (Duane & Miguel, S.L.) está tramitando la legalización de las modificaciones llevadas a cabo a lo largo de los años en el restaurante Gran Canaria.

Que el restaurante viene desarrollando la actividad desde hace más de 30 años y que desde el 20 de abril de 1989 se le otorgó autorización por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias (se acompaña como documento n.º 2).

Que el 13 de marzo de 1990, el administrador del restaurante solicita que se le autorice a obtener licencia municipal de música en vivo y ambiental (se acompaña como documento nº 3).

Por lo expuesto, solicita se acuerde declarar finalizado el presente procedimiento y archivar el mismo.

**CUARTO.-** Con fecha 29/11/2022 se dictó **Propuesta de Resolución**, por la que se desestiman las alegaciones presentadas por la entidad interesada en su escrito de fecha 25/11/2022 (registro de entrada 16376), por los motivos que se expusieron en dicha Propuesta de Resolución, otorgándole un plazo de **diez (10) días hábiles** para que pudiera alegar cuanto considerara conveniente para su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estimare pertinentes.

**QUINTO.-** Que, con fecha 14/12/2022 la interesada (Duane & Miguel, S.L.) presenta nuevamente **alegaciones** (registro de entrada nº 17193, de fecha 14/12/2022), manifestando su disconformidad alegando, en síntesis, que:

«**PRIMERA.- Solicitud de licencia de actividad ajustada a Derecho. Ausencia de respuesta por parte del Ayuntamiento.**

En primer lugar, porque el local cuenta con el beneplácito del Gobierno de Canarias para ejercer la actividad tal y como hemos acreditado, y en segundo lugar porque el anterior titular de la actividad llevó a cabo en su día los pertinentes permisos y solicitudes ante esta administración, y que el Ayuntamiento tiene el deber de revisar sus archivos y determinar qué ocurrió con las solicitudes.

Se aporta como **Documento número 1**, la solicitud de licencia municipal presentada por el anterior explotador del restaurante presentada en el año 1988, el justificante de aportación de los documentos solicitados por el Ayuntamiento para conceder dicha licencia, el certificado favorable expedido por el técnico municipal, los planos y el proyecto de obra.

En el año 2012 don Pablo González Ramírez como administrador del Restaurante solicita autorización para poner música en vivo en el local. Tampoco consta la respuesta a dicha solicitud. Se acompaña como **Documento número 2**.

**SEGUNDA.- Negamos que se haya producido infracción alguna, no obstante con carácter subsidiario y para el improbable caso de considerarse la imposición de una sanción, estaríamos ante una infracción tipificada como grave.**

Sostiene el instructor que lo sucedido se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, omitiendo las solicitudes presentadas. Que para el improbable caso de que las solicitudes presentadas no hayan sido aprobadas y exista pendiente un requerimiento que desconocemos estaríamos ante el supuesto contemplado en el artículo 63.1 de la Ley 7/2011. Este precepto establece que constituye una infracción grave: El desarrollo de una actividad sin haberse procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación. Esta sanción llevaría aparejada una multa de 3.001 a 15.000 euros, según lo recogido en el artículo 66.2 de la Ley 7/2011.

**TERCERA.- La transmisibilidad de la licencia de actividad clasificada.**

Cuando Duane y Miguel, S.L. asume la titularidad de la explotación no tienen el deber de presentar nueva solicitud de licencia. La única obligación es la de comunicar al Ayuntamiento el cambio de titular, según el art. 33 de la Ley 7/2011. Si el Ayuntamiento considera que se ha infringido el deber de comunicar la transmisión de la actividad, deberá informar al antiguo propietario, extremo que hasta la fecha no ha comprobado.



Y006754aa091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

**CUARTA.- Incorrecta graduación de la sanción. Inaplicabilidad de la misma en su mitad superior e improcedencia de acordar el cese definitivo. Ausencia probatoria de la Administración sobre la que recae la carga de la prueba.**

La propuesta establece que sí se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad que son: intencionalidad y persistencia en la conductora infractora. No obstante, el Ayuntamiento no acredita ninguno de estos dos elementos. Pretende aplicar la sanción en su mitad superior sin aportar ni un solo argumento, documento o prueba que acredite dichos elementos. Esto contraviene el principio de proporcionalidad de 29 de la Ley 40/2015.

De igual modo, consideramos totalmente improcedente que se proponga el cese definitivo de la actividad, ya que incluso si aceptamos la premisa de que el local carece de actividad, este es susceptible de obtenerla. Habría que estar a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2011.

Por lo expuesto, **SOLICITA**, se acuerde declarar finalizado el presente procedimiento y archivar el mismo.»

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Vistas las alegaciones presentadas, quien suscribe considera que éstas no desvirtúan la infracción cometida (desarrollar la actividad de RESTAURANTE, sito en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, art. 62.1 LAC-EP), y que las mismas han de ser desestimadas, además de por los motivos ya expuestos en la Propuesta de Resolución dictada en fecha 29/11/2022, por los siguientes motivos:

-En cuanto a la alegación **PRIMERA**, debemos considerar que ya consta **informe desfavorable de compatibilidad urbanística**, emitido en fecha 27/09/2022 por técnico municipal adscrito a la Sección de Aperturas de este Ayuntamiento (v. expte. 9865/2022), y en el que se concluye: **Que se entiende incompatible urbanísticamente lo solicitado: Bar cafetería, ya que conforme a la documentación aportada y a la que se ha tenido acceso en esta administración, el inmueble se ha ampliado excediendo de los bajos del Paseo Marítimo, incumpliendo la Ordenanza de la Primera Fase, Paseo Marítimo, del Proyecto de Urbanización Puerto Rico (Comisión Provincial de Urbanismo Diciembre de 1.967), además de ocupar zonas de Servidumbre de tránsito y de Dominio público marítimo terrestre.**

Y que, si bien el interesado aporta diversa documentación (como **documento nº 1**), en aras a la obtención de la correspondiente licencia de apertura, en ningún momento dicha licencia es aportada, ni consta en los archivos de este Ayuntamiento que la misma haya sido otorgada. A mayor abundamiento, téngase en cuenta que tampoco se aporta autorización de otros Organismos en el ámbito de sus respectivas competencias, como pudiera ser la Demarcación de Costas, requisito que sería indispensable, en su caso, para la posterior expedición de la licencia municipal.

Y tampoco consta resolución favorable al interesado en cuanto a la solicitud en el año 2012 de autorización para música en vivo en el local, aportada como **documento n.º 2** de estas alegaciones.

-En cuanto a la alegación **SEGUNDA**, quien suscribe considera que **los hechos que dan lugar a la infracción han quedado suficientemente determinados y acreditados en el expediente**, según se desprende de diversas denuncias formuladas por la Policía Local (v. boletín n.º 04066, de fecha 14/07/2022, y n.º 04814, de fecha 16/08/2022, entre otros), y demás documentación y actuaciones practicadas, quedando suficientemente probado que se está *desarrollando la actividad de RESTAURANTE, sito en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa*, considerando que **la calificación jurídica otorgada inicialmente es adecuada a la infracción cometida** (infracción Muy Grave del artículo 62.1 de la LAC-EP) y, por tanto, **sancionable conforme al artículo 66.1**, en relación con el artículo 65.1.a) de la misma LAC-EP.

Y no puede considerarse que estaríamos ante el supuesto contemplado en el artículo 63.1 de la LAC-EP, por cuanto que, tal como se ha expuesto en el **informe de compatibilidad urbanística** antes referenciado **se entiende incompatible urbanísticamente lo solicitado ()**.

-En cuanto a la alegación **TERCERA**, también debe ser desestimada, toda vez que, no se puede comunicar a la Administración, ni exigir dicha comunicación por parte de la Administración, de una **licencia que no ha sido otorgada**.

-En cuanto a la alegación **CUARTA**, también debe ser desestimada, en esencia por los argumentos expuestos anteriormente (v. respuesta a alegación segunda).

A mayor abundamiento, debemos tener en cuenta que son diversas las **denuncias formuladas por la Policía Local** que acreditan, en diversas fechas, los hechos que dan lugar a la infracción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

cometida (v. boletín n.º 04066, de fecha 14/07/2022, y n.º 04814, de fecha 16/08/2022, entre otros), acreditando la intencionalidad y persistencia en el ejercicio de la actividad. Y ello sin perjuicio de las **pruebas fotográficas** que constan en denuncias formuladas por particular (v. registro de entrada n.º 7117, de fecha 22/05/2022), que han dado origen al presente expediente sancionador y que, asimismo, demuestran el ejercicio de la actividad denunciada. Y, a pesar de dichas denuncias policiales, se ha continuado realizando la actividad.

A este respecto se debe traer a colación lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: *Los documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos **harán prueba** de éstos salvo que se acredite lo contrario.* Y en ningún momento el interesado ha acreditado lo contrario, esto es, que por la autoridad competente le ha sido otorgada la correspondiente licencia de apertura del Restaurante Gran Canaria, objeto de este expediente.

Por último, este Ayuntamiento opta por iniciar el presente expediente sancionador a la vista de que, mediante el expediente n.º 025/2018-O.C., tramitado conforme al art. 65.2 LAC-EP, ya se ordenó el cierre del establecimiento (Decreto de Alcaldía n.º 664/2019, de 28 de febrero), procediéndose al cierre voluntario por parte del denunciado. Y, no obstante, a la vista de las recientes denuncias se ha observado que dicho cierre lo fue de manera temporal, lo cual exige la tramitación del presente expediente sancionador, con la imposición de la correspondiente **sanción pecuniaria**, a la vez que el **cese definitivo de la actividad**.

En conclusión, a la vista de lo anteriormente expuesto y de los antecedentes y documentación que obra en el expediente (v. expte. n.º 025/2018-O.C. de *orden de cierre*, denuncia de particular de fecha 22/05/2022, denuncias de la Policía local de fechas 14/07/2022 -boletín n.º 04066-, y 16/08/2022 -boletín n.º 04814-, entre otros), **queda suficientemente acreditado que la entidad DUANE & MIGUEL S.L. viene desarrollando la actividad de RESTAURANTE, con música en vivo, sito en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa**, incumpliendo las prescripciones establecidas en la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, y demás normas concordantes y de desarrollo, siendo la titular de la actividad (DUANE & MIGUEL S.L.) la responsable de que la misma se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable y a las condiciones que se impongan.

**SEGUNDO.-** Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser **graduada** de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 67 de la LAC-EP (*sobre la graduación de las sanciones*), en concordancia con lo establecido en el artículo 29 (*principio de proporcionalidad*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), según el cual (art. 29):

*En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de **intencionalidad**, b) La **continuidad o persistencia en la conducta infractora**, c) La naturaleza de los perjuicios causados, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa; y en el mismo artículo se recoge que, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.*

Por su parte, el 67 de la LAP-EP establece que, *para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la **intencionalidad**, los **daños causados al medio ambiente o salud de las personas** o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción, y continúa*



Y006754aa091916c0d07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

diciendo este artículo que, en ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente ...

Visto lo cual, y dado que en el presente caso Sí se aprecian circunstancias agravantes de la responsabilidad (intencionalidad y persistencia en la conducta infractora), cabe imponer la multa propuesta en su **mitad superior**.

**TERCERO.-** Que los hechos probados son constitutivos de infracción **MUY GRAVE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP.

**CUARTO.-** Que a la infracción señalada puede corresponder la sanción de **multa de entre 15.001 a 30.000 y alguna de las sanciones previstas en los apartados a), b) o c) del número uno del artículo 65**, a tenor de lo establecido en el artículo 66.1 de la LAC-EP, entendiéndose el Instructor que suscribe que cabe imponer la sanción económica propuesta en su **mitad superior**, consistente en **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN EUROS (22.501,00 )**, y **cese definitivo de la actividad**.

**QUINTO.-** Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

**SEXTO.-** Que es competente para resolver el presente procedimiento el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.b) de la LAC-EP.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por el **Pleno Municipal** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la parte interesada (R.E. n.º 17193, de fecha 14/12/2022), por los motivos que han sido expuestos en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN EUROS (22.501,00 )**, y **cese definitivo de la actividad** a la entidad **DUANE & MIGUEL S.L.**, como persona titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de RESTAURANTE, sita en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al **Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación)**, a los efectos oportunos.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar al pleno de la Corporación, lo siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la parte interesada (R.E. n.º 17193, de fecha 14/12/2022), por los motivos que han sido expuestos en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Imponer una sanción de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN EUROS (22.501,00 )**, y **cese definitivo de la actividad** a la entidad **DUANE & MIGUEL S.L.**, como persona titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de RESTAURANTE, sita en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones.

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo que se adopte a cuantos estén interesados en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Tesorería (Rentas/Recaudación), a los efectos oportunos.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=5](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=5)

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad.



Y006754aa0091916c0d07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

**6. Expte. 355803/2021. Imposición de penalidades por incumplimientos contractuales en noviembre de 2022 al contrato de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del Término Municipal de Mogán, 17-GSP-01.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**D. Juan Carlos Ortega Santana**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la *Imposición de penalidades por incumplimientos contractuales en noviembre de 2022 al contrato de Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos del Término Municipal de Mogán, 17-GSP-01*, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal (las imágenes del Anexo I ??? pueden ser consultadas en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [2006754aa9041017ace07e625b0c0b37i](https://oaat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

"*María Cecilia Santana Díaz, técnico municipal responsable del contrato de Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, 17-GSP-01, según Decreto 2021/4053, de 12 de julio, en atención a informar sobre la imposición de penalidades por incumplimiento del contrato durante el mes de noviembre de 2022, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2020 acordó, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref.: 17-GSP-01, bajo la modalidad de concesión, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, por un plazo de vigencia de 10 años (con posibilidad de prórroga), a COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L. entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F: B91239954 y C.I.F: B-35505163, respectivamente.

**Segundo.-** El contrato fue formalizado con fecha 16 de junio de 2020.

**Tercero.-** Con fecha 1 de septiembre de 2020 se firmó el Acta de inicio provisional del servicio. En dicho documento se recogía la existencia de medios provisionales suficientes para la prestación del servicio de manera adecuada durante el periodo de transición, de manera que en el tiempo que transcurriese inmediatamente posterior a la firma de dicho acta, la entidad adjudicataria fuese incorporando progresivamente los medios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) que rigen el contrato, así como en la oferta presentada por el adjudicatario durante la licitación.

**Cuarto.-** Con fecha 10 de diciembre de 2020, la entidad Cointer Concesiones, S.L. comunica, mediante Registro de Entrada número 2021/13645, cambio de denominación social, que pasa a denominarse AZ Servicios Urbanos y Medio Ambiente, SL. Como consecuencia de este cambio, se presenta por Registro de Entrada número 2021/5404, de fecha 19 de abril, documentación notarial en la que figura el cambio en la denominación de la UTE, pasando a ser AZ Servicios Urbanos y Medioambiente, S.L. y Proyecto Azatia, S.L., Unión Temporal de Empresas denominada UTE Mogán, con C.I.F. U01621903.

**Quinto.-** Con fecha 31 de octubre de 2022 se firma acta definitiva de inicio del servicio, con carácter desfavorable y en disconformidad. Lo dispuesto por ambas partes puede ser



Y006754aa9041017ace07e625b0c0b37i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

consultado en el propio expediente, o bien mediante la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [0006754aa91916cdd07e70e2010a1ek](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

**Sexto.-** Durante el mes de noviembre se reciben multitud de incidencias por diferentes vías en las que se indica un desbordamiento reiterado en los contenedores de distintas fracciones. Las vías por las que se han recibido las incidencias han sido: imágenes enviadas directamente al Whatsapp de quien suscribe, incidencias recibidas a través de la aplicación del Ayuntamiento de Mogán, etiquetas de ciudadanía en Instagram y correos electrónicos. Ello queda reflejado en el Anexo I.

**Séptimo.-** El día 29 de noviembre de 2022, con Registro de Entrada número 2022/16530, D. Julián Artemi Artiles Moraleda, Concejal por el Partido Socialista de Mogán, presenta una iniciativa en la que realiza la siguiente pregunta:

En las últimas semanas vecinos de varios puntos del municipio nos han trasladado la preocupación por la acumulación de bolsas de basura y otros residuos fuera de los contenedores habilitados, los cuales a su vez estaban totalmente llenos.

¿Van a dar solución a esta problemática que daña la imagen de Mogán? ¿A día de hoy están adscritos al servicio de recogida de residuos todos los medios humanos y equipamiento que establecen los pliegos del servicio?

Dicha pregunta se hizo pública en la sesión celebrada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en fecha 1 de diciembre de 2022.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Aunque ya derogada, dado que el procedimiento de licitación del presente contrato se inició durante la vigencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le es de aplicación lo dispuesto en el mismo:

**Artículo 115.** Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

[...]

3. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

[...]

#### Efectos de los contratos

**Artículo 208.** Régimen jurídico.

Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

**Artículo 209.** Vinculación al contenido contractual.

Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

[...]

**Artículo 212.** Ejecución defectuosa y demora.

1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**Segundo.-** Forman parte vinculante del contrato Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Ref.: 17-GSP-01:

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, bajo la modalidad de concesión (en adelante, PPTP).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán (en adelante, PCAP).

Proyecto básico de las Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán.

La proposición presentada por el adjudicatario.

La propia formalización del contrato.

**Tercero.-** El PCAP, en relación a la ejecución del contrato y las obligaciones de la entidad adjudicataria, dispone lo siguiente:

I

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Ref: 17-GSP-01, es la recogida y el transporte de los residuos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Y006754aa091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

La ejecución del objeto del contrato deberá ajustarse a lo exigido específicamente en el presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) teniendo todos ellos carácter contractual.

[...]

1.2.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, el Proyecto básico de las Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán, la proposición presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

[...]

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al entre contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo, además de todas aquellas funciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnica.

□

#### 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y en la oferta del adjudicatario, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**Cuarto.-** En lo que respecta a la prestación de los servicios y su control, el PPTP dispone lo siguiente:

### II. DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### 10 PRESCRIPCIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El concesionario estará obligado, en los trabajos y labores que realice, al cumplimiento de todo lo estipulado en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como a toda la legislación que afecte a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la gestión de los residuos, legislación sobre protección del medio ambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección del suelo y cuantas prescripciones figuren en las ordenanzas municipales, normas, instrucciones o reglamentos que sean de aplicación, asumiendo todos los costes inherentes a su cumplimiento.

[...]

### VI. CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### 41 CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio municipal correspondiente, pudiendo acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.



Y006754aa091916c0d07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



*El concesionario pondrá a disposición del Órgano de Contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, incluso de índole económica, que le permita tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.*

*El Órgano de Contratación podrá recabar del concesionario a efectos de representación ante dicho Órgano, la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión.*

[...]

#### **42 DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL SERVICIO**

*El Órgano de Contratación designará al técnico municipal que ejercerá la Dirección Facultativa del servicio, que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, cursando las instrucciones oportunas a tal fin.*

*La designación del Director Facultativo del servicio se comunicará al concesionario antes del inicio de la prestación del servicio, sin que el concesionario pueda realizar observación o reclamación alguna al respecto.*

*A título enunciativo y no limitativo, serán funciones del Director Facultativo, las siguientes y, en general, todas aquellas actuaciones necesarias para realizar un seguimiento eficiente de la prestación de los servicios:*

*Verificar el pleno cumplimiento del objeto y de los términos de ejecución del contrato y de las fechas y plazos previstos para la realización de los trabajos y entrega de informes y documentación.*

*Formalizar la recepción de los medios materiales, vehículos y maquinaria previamente a su puesta en servicio, verificando que satisfacen las condiciones exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual.*

*Informar por escrito o cualquier otro método de comunicación, sus observaciones o recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la concesión.*

*Proponer las modificaciones del contrato cuando las condiciones de prestación lo requieran.*

*Proponer el inicio de expedientes sancionadores como consecuencia de los incumplimientos de lo establecido en la documentación contractual.*

*Formalizar la reversión de las instalaciones, medios materiales, vehículos y maquinaria que deban revertir a la finalización del contrato, verificando que se satisfacen las condiciones exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual.*

**Quinto.-** *En lo relativo a los desbordamientos, el PPTP dispone lo siguiente:*

#### **13 FRECUENCIAS**

##### **13.1 SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS**

*La recogida de los residuos depositados en los contenedores en áreas de aportación se realizará como máximo antes de que éstos se encuentren a dos tercios de su capacidad [...]*

[...]

##### **15.1 RECOGIDA ORDINARIA DE RESIDUOS**



Y006754aa091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

Los trabajos de recogida ordinaria de las diferentes fracciones de residuos consistirán en el vaciado, en los camiones recolectores compactadores, de los residuos depositados en los contenedores normalizados.

El concesionario tendrá la obligación de vaciar completamente todos los contenedores de la fracción correspondiente que se encuentren al paso de los camiones recolectores de acuerdo con las frecuencias correspondientes a cada núcleo, independientemente de la cantidad o volumen de residuos que pudieran contener éstos, debiendo recoger y vaciar incluso aquellos contenedores que estén situados en zonas o vías a las que, por cualquier circunstancia, no puedan acceder los camiones recolectores.

[...]

De igual manera, el concesionario recogerá y gestionará todos aquellos residuos que se encuentren fuera de los contenedores en el entorno de estos en la zona de libramiento señalizada, incluidos los que el viento u otros agentes hayan dispersado fuera de dichas zonas, debiendo realizar las recogidas especiales necesarias para la recogida segregada de los mismos, incluso si se tratase de residuos peligrosos, pudiendo depositarse, los residuos de las fracciones selectivas de EELL y P-C, en los contenedores de dichas fracciones disponibles en las áreas de aportación. Cuando la recogida de la totalidad de los residuos lo requiera, ésta se extenderá más allá de las zonas señalizadas de libramiento.. La presencia de aquellos residuos que precisen condiciones especiales para su manipulación, deberá delimitarse de inmediato con los medios de balizamiento necesarios, debiendo realizar su recogida, haciendo uso de los medios necesarios, en un plazo no superior a 48 horas.

**Sexto.-** En las prescripciones 55 y 56 del PPTP se tipifican los incumplimientos y el régimen penalizador de aplicación:

#### **55 INCUMPLIMIENTOS**

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasificarán como leves, graves o muy graves atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos, atendiendo a la siguiente clasificación.

##### **55.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES**

Tendrán la consideración de incumplimientos leves, los siguientes:

[]

Dejar sin lavar contenedores de uso no privativo a los que les correspondiera ser lavados de acuerdo con la programación establecida, en una cantidad inferior al 2% mensual para la fracción resto y orgánica selectiva y anual para el resto de fracciones.

Presencia de residuos en el entorno de los contenedores de uso no privativo por un periodo superior a 12 horas e inferior a 24 horas.

[...]

##### **55.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES**

Tendrán consideración de incumplimientos graves, las siguientes:

[]

Dejar sin lavar contenedores de uso no privativo a los que les correspondiera ser lavados de acuerdo con la programación establecida, en una cantidad superior al 2% e inferior al 5% mensual para la fracción resto y orgánica selectiva y anual para el resto de fracciones.

[...]

Se consideran incumplimientos contractuales leves, todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en la documentación contractual o de las que se establezcan como tales de los reglamentos de aplicación a los servicios concedidos.

#### **56 RÉGIMEN PENALIZADOR**

Las penalidades y deducciones que se definen a continuación serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.



Y006754aa9091916cccd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



En todos los supuestos, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del concesionario de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios que fije el Director Facultativo del servicio.

La siguiente tabla recoge la graduación de las penalidades asociadas al tipo de incumplimiento cometido por el concesionario

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDADES
LEVES	Apercibimiento o penalidades en cuantía de hasta 5.000 .
GRAVES	Penalidades en cuantía de hasta 50.000 .
MUY GRAVES	Penalidades en cuantía de hasta 100.000 .

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de Contratación previa la instrucción de expediente por parte del Director Facultativo, que podrá requerir del concesionario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

**Séptimo.-** La adopción de este acuerdo es competencia del Pleno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y considerando lo establecido en los artículo 22.2 p) y 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los antecedentes, así como en los fundamentos jurídicos expuestos, por parte de quien suscribe, como responsable de la Dirección Facultativa del servicio, y en el ejercicio de la potestad otorgada por la documentación contractual, se ha identificado la existencia de incumplimientos en la ejecución contractual, siendo preciso emitir el siguiente

#### INFORME

**Primero.-** Las imágenes que figuran en el Anexo I demuestran desbordamientos reiterados de los puntos de contenerización, para días, ubicaciones y fracciones distintos. Estos desbordamientos suponen, a efectos clasificatorios, presencia de residuos en el entorno de los contenedores por periodo superior a 12 horas e inferior a 24.

**Segundo.-** Las incidencias comunicadas a través de la aplicación han dejado constancia de desbordamientos en las áreas de contenerización en varias ocasiones:

ID	Creada	Servicio	Descripción
19919	29-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Los contenedores al lado de Cash Diplo Arguineguín se llenan todos los días. Todos los días hay basura en el suelo. Arguineguín es una zona por la que pasean muchos turistas, y esto da vergüenza.
19911	29-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Playa de Mogán. Los contenedores se llenan y tardan mucho en vaciar, esto pasa constantemente.

ID	Creada	Servicio	Descripción
19896	27-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Los Caideros. Claramente los contenedores no son suficientes, porque siempre que vengo a tirar la basura hay contenedores llenos y basura en el suelo.
19886	26-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Basura, escombros, restos de poda etc en Avd. Mencey con Francisco Navarro
19749	14-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Loma II. Está todo sucio. Recojan.
19878	25-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Situación de total abandono en la zona de recogida de residuos con la presencia de ratas en la Avd. Mencey en Arguineguín
19760	15-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Los camiones de la basura no se molestan ni en recoger la basura que hay alrededor (ejemplo cajas de cartones encima del contenedor) y cuando van a vaciar el contenedor no se aseguran de que caiga todo el contenido dentro del camión, dejando el contenedor lleno tal cual como estaba antes de haber pasado el camión
19748	14-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Loma II. Hay mucha suciedad alrededor de los contenedores. Tienen que limpiarlo.
19743	13-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Calle Mencey
19713	09-11-2022	Recogida de Residuos Sólidos	Need more recycling yellow bins and blue bins in Tauro

**Tercero.-** Los hechos expuestos con anterioridad se consideran incumplimientos contractuales leves, por corresponderse con la Presencia de residuos en el entorno de los contenedores de uso no privativo por un periodo superior a 12 horas e inferior a 24 hora. A estos hechos les corresponde la aplicación del máximo aplicable a la penalidad leve, pues se han producido de manera reiterada en el tiempo, correspondiendo a descontar de la siguiente factura a presentar por servicios prestados un importe de 5.000 euros.

**Cuarto.-** Por quien suscribe, que ha girado visita hasta en 5 ocasiones durante el mes de noviembre a diversas áreas de aportación del municipio, se ha tenido constancia de que no se ha llevado a cabo el lavado de contenedores de fracción resto con la frecuencia estipulada en el PPTP, al menos, en Avenida del Muelle, Arguineguín; Playa de Mogán; La Lajilla, Arguineguín; Cash Diplo, Arguineguín y Centro de Salud de Arguineguín. Este hecho supone un incumplimiento grave, que, por ser la primera ocasión de la que se tiene constancia, se considerará a penalizar con una quinta parte de la penalidad máxima a imponer, suponiendo una penalidad de 10.000 euros.

Considerando los antecedentes expuestos, los fundamentos jurídicos de aplicación y lo reflejado en la parte informativa del presente documento, se tiene a bien realizar el siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



Y006754aa091916cc07e70e2010a1ek



**PRIMERO.-** Iniciar los trámites para penalizar a la entidad AZ Servicios Urbanos y Medioambiente, S.L. y Proyecto Azatia, S.L., Unión Temporal de Empresas denominada UTE Mogán, con C.I.F. U01621903, por haber incumplido el contrato de Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, 17-GSP-01. El incumplimiento del contrato ha consistido en:

- Haberse producido desbordamientos reiterados durante el mes de noviembre, que han quedado probados mediante imágenes e incidencias comunicadas. El incumplimiento es considerado leve, y al ser reiterado en el mes, se considera que se debe aplicar la cuantía máxima a penalizar por este tipo de incumplimientos, correspondiendo con un importe de 5.000 euros.
- No haber lavado en ningún momento durante el mes de noviembre los contenedores de fracción resto de carga bilateral, según la programación establecida en el PPTP. El incumplimiento se encuentra tipificado como grave, y al ser la primera ocasión de la que se tiene constancia, se ha de penalizar con una quinta parte del máximo penalizable, suponiendo un importe de 10.000 euros.

Los 15.000 euros en imposición de penalidades se descontarán de la factura que se presente por prestación de servicios tras la resolución que adopte el órgano de contratación una vez finalizado el correspondiente trámite de audiencia.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de audiencia a la entidad AZ Servicios Urbanos y Medioambiente, S.L. y Proyecto Azatia, S.L., Unión Temporal de Empresas denominada UTE Mogán, haciendo especial indicación a que dispone de un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con la presente propuesta de resolución.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Iniciar los trámites para penalizar a la entidad AZ Servicios Urbanos y Medioambiente, S.L. y Proyecto Azatia, S.L., Unión Temporal de Empresas denominada UTE Mogán, con C.I.F. U01621903, por haber incumplido el contrato de Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, 17-GSP-01. El incumplimiento del contrato ha consistido en:

- Haberse producido desbordamientos reiterados durante el mes de noviembre, que han quedado probados mediante imágenes e incidencias comunicadas. El incumplimiento es considerado leve, y al ser reiterado en el mes, se considera que se debe aplicar la cuantía máxima a penalizar por este tipo de incumplimientos, correspondiendo con un importe de 5.000 euros.
- No haber lavado en ningún momento durante el mes de noviembre los contenedores de fracción resto de carga bilateral, según la programación establecida en el PPTP. El incumplimiento se encuentra tipificado como grave, y al ser la primera ocasión de la que se tiene constancia, se ha de penalizar con una quinta parte del máximo penalizable, suponiendo un importe de 10.000 euros.

Los 15.000 euros en imposición de penalidades se descontarán de la factura que se presente por prestación de servicios tras la resolución que adopte el órgano de contratación una vez finalizado el correspondiente trámite de audiencia.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de audiencia a la entidad AZ Servicios Urbanos y Medioambiente, S.L. y Proyecto Azatia, S.L., Unión Temporal de Empresas denominada UTE Mogán, haciendo especial

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

indicación a que dispone de un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con la presente propuesta de resolución."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=6](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=6)

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad.

**7.- Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local, sesiones de 22 y 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, así como de los Decretos dictados desde el 28 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, números 5649 al 6018.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldesa y Concejales, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:

Dación de cuentas de Resoluciones de la Alcaldesa y Concejales Delegados, Decretos números 5649/2022 al 6018/2022, dictados desde el 28 de noviembre al 20 de diciembre de 2022.

Dación de cuentas de las sesiones de Junta de Gobierno Local de 22 y 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2022.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=7](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=7)

**8.- Ruegos y preguntas.**

No se presentan.

**9. Asunto de Urgencia - Expte. 13949/2022. Solicitar a la Demarcación de Costas de Canarias, Las Palmas, la concesión administrativa para la ocupación de los terrenos necesarios para poder llevar a cabo el proyecto de ejecución del Paseo Marítimo Las Marañuelas-Anfi (Fase II).**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidente con competencias en materia de Playas, en relación a la **Solicitud de Concesión por un periodo de 50 años** mediante Proyecto de Concesión del Tramo de Costa comprendido entre la Playa de Costa Alegre (La Lajilla) y la Playa de La Carrera en el Litoral de Mogán, entre los puntos 14 y 22 de la Línea del Dominio Público Marítimo Terrestre (C-105 Las Palmas), tiene a bien emitir la siguiente:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

1.- Visto el informe del técnico de Don Gustavo García Campos de fecha 21 de diciembre de 2022 con código CSV [m006754aa92b15071fc07e62c60c0d17e](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente se transcribe:

<<... **Gustavo García Campos**, Técnico Superior adscrito a la Unidad Administrativa de Playas, en atención a la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022 para la tramitación de la Solicitud de Concesión del Dominio Público Marítimo Terrestre para el **Proyecto Paseo Marítimo Marañuelas Anfi Fase 2** por un periodo de 50 años, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta

**1. INFORME**

**Primero:** Se propone por esta Administración la **Solicitud de Concesión por un periodo de 50 años** mediante Proyecto de Concesión del Tramo de Costa comprendido entre la Playa de Costa Alegre (La Lajilla) y la Playa de La Carrera en el Litoral de Mogán, entre los puntos 14 y 22 de la Línea del Dominio Público Marítimo Terrestre (C-105 Las Palmas).



Y006754aa92b15071fc07e62c60c0d17e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

**Segundo:** El tramo ámbito de la actuación está denominado como Paseo Marañuelas Anfi Fase2, el cual presenta un estado total de abandono y de peligro para los usuarios del litoral de Mogán, ya que en la actualidad no cuenta con ningún tipo de protección marítima frente a los temporales que se ocasionan en la zona y no cuenta con ningún tipo de Infraestructuras tales como pavimento, alumbrado público o accesos adaptados a la zona de baño de la Playa de La Carrera.

**Tercero:** Para esta Solicitud de Concesión del Paseo Marañuelas Anfi Fase2 se presenta el Proyecto otorgado a D. José Henry Garritano Pérez (Arquitecto), con N.I.F. n.º 42.191.443-J, denominado Paseo Marítimo Las Marañuelas Anfi (Fase II), mediante Decreto de adjudicación 2022/2015 de fecha 05/05/2022

**Cuarto:** Las características del proyecto son las que a continuación se describen:

El Proyecto denominado **Paseo Marañuelas Anfi (Fase 2)**, consistirá en la rehabilitación del tramo de paseo (*actualmente realizado en tierra*) existente entre la Playa de Costa Alegre (La Lajilla) y la Playa de La Carrera.

Se trata de un paseo secuencial lineal de anchura de tránsito medio de seis (6) metros, con un recorrido lineal, de carácter sencillo y basado en el ritmo que marca la disposición de sus elementos, con desniveles suaves y zonas de estancias definidas por distintos pavimentos.

Este paseo marítimo será dotado de nuevos servicios de alumbrado público, mobiliario urbano y plantación de vegetación a lo largo de su recorrido.

La Superficie de ocupación que se realizará del Dominio Público Marítimo Terrestre será de 4.894,33m<sup>2</sup>, de los cuales el recorrido del paseo ocupará aproximadamente 1.900,00m<sup>2</sup>, con una longitud total de aproximadamente 280 metros.

El alumbrado público de este paseo se resolverá mediante la instalación de luminarias de 8 metros de altura cada 25 metros en todo el paseo, también será dotado de red de riego, red de abasto y red de saneamiento.

#### **Materiales utilizados.**

Los materiales utilizados en este Proyecto serán los que a continuación se describen:

- Base de zahorra de 20 cm de espesor para base de solera de hormigón.
- Solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor.
- Cubípodos de hormigón para formación de defensa marítima.
- Solado de baldosa de hormigón para exteriores, bicapa normal, textura súperlisa antideslizante clase 3 60x40x5 cm, color acero
- Tarima flotante, sistema Deck con grapa oculta.
- Cubrición decorativa del terreno con gravilla de machaqueo

#### **Plazo de Ejecución de las obras.**

El plazo de ejecución de la obra se ha realizado mediante el Diagrama de Gantt, donde se muestra la duración de las diferentes tareas a llevar a cabo para ejecutar las actuaciones proyectadas, resultando un plazo de Ejecución de 11 meses y 2 días a contar desde el acta de replanteo.

#### **Presupuesto (Hoja Resumen)**

Proyecto de Ejecución	1026919,2
Estructuras	195943,9



Y006754aa091916c0d07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42

		6
Instalaciones		135258,9 6
Jardinería y Mobiliario		118570,6
Presupuesto Ejecución Material		1476692, 72
	Gastos Generales (13%)	191970,0 5
	Beneficio Industrial (6%)	88601,56
	suma	1757264, 33
	IGIC (7%)	123008,5
Presupuesto Ejecución por Contrata		<b>1880272, 85</b>

**PROPUESTA**

**ÚNICA.- Informar FAVORABLEMENTE respecto a que el Pleno Municipal solicite a la Demarcación de Costas en Canarias la Concesión por un periodo de 50 años del Tramo de Costa comprendido entre la Playa de Costa Alegre (La Lajilla) y la Playa de La Carrera en el Litoral de Mogán con una superficie de 4.894,33m<sup>2</sup>, entre los puntos 14 y 22 de la Línea del Dominio Público Marítimo Terrestre (C-105 Las Palmas)...>>**

2.- Visto el Informe del Secretario Don David Chao Castro de fecha 22 de diciembre de 2022 con código CSV [4006754aa936161222d07e61df0c0816b](#)

3.- Visto el Informe del Interventor Don Gonzalo Martínez Lázaro de fecha 22 de diciembre de 2022 con código CSV [f006754aa921160abff07e629e0c0e03b](#) donde se concluye:

<<...Al no tener la propuesta elevada al pleno un contenido económico-financiero ni presupuestario, no procede la emisión de informe por parte de esta Intervención, circunstancia que habrá de tenerse en cuenta en próximos expedientes a efectos de no incluir trámites innecesarios que dilaten y ralenticen los procedimientos ...>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno Municipal, que es el órgano competente para su aprobación, la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.-** Solicitar a la Demarcación de Costas de Canarias, Las Palmas, la concesión administrativa para la ocupación de los terrenos necesarios para poder llevar a cabo el proyecto de ejecución del Paseo Marítimo Las Marañuelas-Anfi (Fase II), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al negociado de Playas, a fin de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento ante dicho organismo

*En Mogán, a fecha de la firma electrónica*

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: *Onalia Bueno García* "



Y006754aa9091916cdd07e70e2010a1ek

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42



El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202212230000000000\\_FH.mp4&topic=9](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202212230000000000_FH.mp4&topic=9)

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto, quedando aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad.>>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas, treinta y cuarto minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**



Y006754aa9091916cccd07e70e2010a1ek

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	25/01/2023 10:38
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	25/01/2023 11:42